



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------|---|
| RADICADO | 05001 31 03 017 2016 00424 00 |
| PROCESO | VERBAL – <i>DECLARATIVO DE INEXISTENCIA y/o NULIDAD CONTRACTUAL</i> - |
| DEMANDANTES | ANDRÉS FELIPE MURILLO SÁNCHEZ C.C. 3.415.090, RODRIGO MURILLO SÁNCHEZ C.C. 80.084.021, Y JENNY MARGOT MURILLO SÁNCHEZ C.C. 52.895.627 |
| DEMANDADOS | JUAN PABLO LIZARRALDE GONZÁLEZ C.C. 3.396.596 INVERSIONES VILLA MARGARITA S.A.S. NIT. 900.798.122-1. OLGA LUCÍA PEÑA QUINTERO C.C. 42.886.594 |
| VINCULADO | FRANCISCO JAVIER VALLEJO MUÑOZ. |
| AUTO | ACOGE SUSPENSIÓN DEL PROCESO. |

Con base en el memorial que en forma expresa y conjunta plantean los abogados tanto de la demanda principal, como de la demanda de reconvencción, en orden a la suspensión del proceso según los lineamientos del numeral 2° del artículo 161 del C. G. del P., el Juzgado, acoge la solicitud que conjuntamente pisenetan las partes. Y efectivamente decreta la suspensión del trámite del proceso, a partir de la fecha inclusive y hasta el 23 de enero de 2021.

NOTIFIQUESE

JOSE MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ